



Departamento: Intervención - Usuarios
Expte. Núm.: 900/2024/RESOL 996/2024/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 891/2024 **28 de febrero de 2024**

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 del citado TRLRHL añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurararán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe corresponde la aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en concordancia con el artículo 2.1.c), establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la LOEPSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para





Identificador: x6U9 BAAc KUGE GeyI DTYM 5VTw mUg=

URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Considerando que el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba al mismo la apreciación de que España estaba sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con ello se produjo la suspensión de las tres reglas fiscales con efectividad desde el mismo día en que se tomó dicho acuerdo, el día 20 de octubre de 2020. Posteriormente y para el ejercicio 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, en acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, mantuvo esta suspensión; y lo mismo ha sucedido para el ejercicio 2023: el nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 determinó que persistían las condiciones de excepcionalidad que justificaban mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. Dicha situación no es óbice de la información a suministrar.

Visto el informe de control financiero nº 121 emitido por la Intervención municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal, y el informe de control financiero nº 103 emitido por la Intervención Municipal en relación a la evaluación de las reglas fiscales a la liquidación del ejercicio 2023 (objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda viva).

Visto el expediente tramitado en la plataforma electrónica de expedientes eSigna 996/2024/GEN correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente, cuyos datos más significativos son:



Identificador: x6U9_BAAc_KUGE_GeyI_DTYM_5VTw_mUg=
 URL: https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE SAÑO		IMPORTE SAÑO ANTERIOR	
57,556	1. (+) Fondos líquidos	5.692.533,71	5.692.533,71		14.103.358,21
430	2. (+) Derechos pendientes de cobro		11.031.040,57		11.042.511,52
431	- (+) del Presupuesto corriente	2.760.614,71		2.239.523,30	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,563,566	- (+) de Presupuestos cerrados	7.879.185,25		7.890.417,39	
	- (+) de operaciones no presupuestarias	391.240,61		912.570,83	
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.564.768,88		8.736.031,76
401	- (+) del Presupuesto corriente	2.111.543,81		3.635.418,80	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de Presupuestos cerrados	119.223,69		715.476,41	
	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.334.001,38		4.385.136,55	
554,559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.435.185,74		1.883.373,19
555,5581,5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	713.977,98		740.540,14	
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.149.163,72		2.623.913,33	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)			13.593.991,14		18.293.211,16
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		6.997.189,13		6.463.220,18
	III. Exceso de financiación afectada		7.570.247,63		9.222.811,02
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		-973.445,62		2.607.179,96

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es negativo en - 973.445,62 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	31.838.522,40	32.797.276,43		-958.754,03
b.) Operaciones de capital	4.797.993,99	8.470.840,62		-3.672.846,63
1. Total operaciones no financieras (a+b)	36.636.516,39	41.268.117,05		-4.631.600,66
c. Activos financieros	19.400,00	49.400,00		-30.000,00
d. Pasivos financieros	0,00	221.697,77		-221.697,77
2. Total operaciones financieras (c + d)	19.400,00	271.097,77		-251.697,77
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	36.655.916,39	41.539.214,82		-4.883.298,43
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.278.334,26	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.829.267,78	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			5.903.602,66	
II TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			1.203.999,38	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-3.679.299,05

La cifra que arroja el RESULTADO PRESUPUESTARIO del Ayuntamiento de Riba-roja en el ejercicio 2023 es NEGATIVA ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado Presupuestario ajustado asciende a un importe NEGATIVO de -3.679.299,05 €.



Identificador: x6U9 BAAC KUGE GeyI DTYM 5VTw mUg=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

REMANENTES DE CRÉDITO

REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS
3.906.348,78	20.296.599,45

(detalle por aplicación presupuestaria obrante en el expediente)

SEGUNDO.- Ordenar la remisión de la Liquidación del ejercicio 2023 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Riba-roja de Túria, a 28 de febrero de 2024

Ante mí